Alcaldía de
FRESNO

Despacho
Alcalde

Fresno – Tolima, 28 MAY 2026

OFICIO No. 262 - 26

Doctor:
ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación del Departamento
Ibagué

Asunto: Presentación propuesta técnico económica para participar en la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima BPIN 2025000060018"

Respetado Doctor Bedoya, Reciba un cordial saludo

De manera atenta presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de regalías "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" para el segundo semestre del año 2026.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE **FRESNO TOLIMA** PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " BPIN 2025000060018.

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el Departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Uriel Miranda Giraldo
Director de Educación y Cultura

28-05-26

PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE **FRESNO TOLIMA** PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " BPIN 2025000060018.

No	NOMBRE (SEDE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	VALOR DIARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - ESPAÑA	10	2	$ 18.750	70	$ 37.500	$ 2.625.000
2	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - PAVAS	9	11	$ 18.750	70	$ 206.250	$ 14.437.500
3	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - PORTUGAL	7,5	4	$ 15.000	70	$ 60.000	$ 4.200.000
4	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - FATIMA	6,3	22	$ 15.000	70	$ 330.000	$ 23.100.000
5	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - BARRETO	5,5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
6	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE	VEREDA - LA LINDA	3,9	20	$ 12.500	70	$ 250.000	$ 17.500.000

Alcaldía de FRESNO

Despacho Alcalde

	LA ASUNCION							
7	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - SAN ISIDRO	3,5	6	$ 12.500	70	$ 75.000	$ 5.250.000
8	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - CASCABEL	3,6	7	$ 12.500	70	$ 87.500	$ 6.125.000
9	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - LA ENSILLADA	3,5	7	$ 12.500	70	$ 87.500	$ 6.125.000
10	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - LA CRISTALINA	6	9	$ 15.000	70	$ 135.000	$ 9.450.000
11	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - SAN BERNARDO	2,8	17	$ 12.500	70	$ 212.500	$ 14.875.000
12	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - BARRETICO	3,5	9	$ 12.500	70	$ 112.500	$ 7.875.000
13	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - SANTA CLARA	2,5	14	$ 12.500	70	$ 175.000	$ 12.250.000
14	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - CACHIPAY	3	7	$ 12.500	70	$ 87.500	$ 6.125.000
15	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - FATIMA - CARDAMOMO	7	7	$ 15.000	70	$ 105.000	$ 7.350.000

16	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - LAS COLINAS	2,3	20	$ 12.500	70	$ 250.000	$ 17.500.000
17	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - TRAVESIAS	4,5	3	$ 12.500	70	$ 37.500	$ 2.625.000
18	I.E.T NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	VEREDA - PUENTE TIERRA	2,3	3	$ 12.500	70	$ 37.500	$ 2.625.000
SUBTOTAL				**173**	**$ 250.000**	**$ 1.260**	**$ 2.361.250**	**$ 165.287.500**
19	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA - PALENQUE	4,5	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
20	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA ALEGRIAS	5	4	$ 15.000	70	$ 60.000	$ 4.200.000
21	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA BAJO GUALI	5	4	$ 15.000	70	$ 60.000	$ 4.200.000
22	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA CAMPEON ALTO	7	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
23	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA CERO AZUL	6	4	$ 15.000	70	$ 60.000	$ 4.200.000
24	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA DOS QUEBRADAS	6	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
25	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA EL ARRAYAN	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
26	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA EL TRUCO	2,9	2	$ 12.500	70	$ 25.000	$ 1.750.000
27	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA LOS GUADUALES	5	4	$ 15.000	70	$ 60.000	$ 4.200.000

Alcaldía de FRESNO

Despacho Alcalde

28	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA PALENQUE	4,5	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
29	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA PIEDRA GRANDE	5	6	$ 15.000	70	$ 90.000	$ 6.300.000
30	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA - AGUAS CLARAS	6	6	$ 15.000	70	$ 90.000	$ 6.300.000
31	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA GUINEAL	7	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
32	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA - COLOMBIA	7,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
33	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA SAN IGNASIO (ESTRELLA)	3,5	2	$ 12.500	70	$ 25.000	$ 1.750.000
34	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA LA FLORIDA	4,5	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
35	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA LA SIERRA	4,5	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
36	I.E.T. TECNICA NIÑA MARIA	VEREDA LOS ANDES	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
SUBTOTAL				**46**	**$ 265.000**	**1260**	**$ 680.000**	**$ 47.600.000**
37	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - SAN ANTONIO	3,8	7	$ 12.500	70	$ 87.500	$ 6.125.000
38	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - PETAQUEROS	3,5	11	$ 12.500	70	$ 137.500	$ 9.625.000
39	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - PETAQUEROS - PUENTE CHIQUITO	6	4	$ 15.000	70	$ 60.000	$ 4.200.000
40	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - PARTIDAS	2,8	1	$ 12.500	70	$ 12.500	$ 875.000
41	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - PARTIDAS	3,8	8	$ 12.500	70	$ 100.000	$ 7.000.000

		CAMPEÓN ALTO						
42	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - TORREDOCE	4,5	7	$ 15.000	70	$ 105.000	$ 7.350.000
43	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - LA PORFIA	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
44	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - BRISAS DEL GUALI	6	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
45	I.E. LA AGUADITA	VEREDA HOLDOWN	2,5	15	$ 12.500	70	$ 187.500	$ 13.125.000
46	I.E. LA AGUADITA	VEREDA LA HONDURA	4,5	7	$ 15.000	70	$ 105.000	$ 7.350.000
47	I.E. LA AGUADITA	VEREDA - LA PICOTA PARTE ALTA	3,5	5	$ 12.500	70	$ 62.500	$ 4.375.000
48	I.E. LA AGUADITA	VEREDA LA PROVIDENCIA	3,5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
49	I.E. LA AGUADITA	VEREDA MATEGUADUA	3,5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
50	I.E. LA AGUADITA	VEREDA TRINCHERA	4,8	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
SUBTOTAL				**82**	**$ 195.000**	**980**	**$ 1.112.500**	**$ 77.875.000**
51	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - LOS ANDES	6	19	$ 15.000	70	$ 285.000	$ 19.950.000
52	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - COLOMBIA	5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
53	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - EL ESPEJO	3	11	$ 15.000	70	$ 165.000	$ 11.550.000

Alcaldía de FRESNO

Despacho Alcalde

54	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - PIEDRA GRANDE	5,5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
55	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - AGUA SAL	4,5	7	$ 18.750	70	$ 131.250	$ 9.187.500
56	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - ALTO DE PALENQUE	4,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
57	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - BUENOS AIRES	3,5	3	$ 15.000	70	$ 45.000	$ 3.150.000
58	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - EL BRILLANTE	8,5	6	$ 18.750	70	$ 112.500	$ 7.875.000
59	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - GUINEAL	5	11	$ 15.000	70	$ 165.000	$ 11.550.000
60	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - LA CEIBA	3	6	$ 15.000	70	$ 90.000	$ 6.300.000
61	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - LOS ANDES	5	18	$ 18.750	70	$ 337.500	$ 23.625.000
62	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - PRIMAVERA	3	5	$ 18.750	70	$ 93.750	$ 6.562.500
63	I.E. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	VEREDA - YARIMA	7	7	$ 15.000	70	$ 105.000	$ 7.350.000
SUBTOTAL				**104**	**$ 210.000**	**910**	**$ 1.695.000**	**$ 118.650.000**
64	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - AGUAS CLARAS	6	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
65	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - ALEGRIAS	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000

66	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - ALTO DEL AGUILA	7	6	$ 15.000	70	$ 90.000	$ 6.300.000
67	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - ALTO GRANDE	7	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
68	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - BARRETO	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
69	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - BUENOS ARIES	8	3	$ 18.750	70	$ 56.250	$ 3.937.500
70	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - CAMPEON	6	3	$ 15.000	70	$ 45.000	$ 3.150.000
71	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - CAMPEON ALTO	6,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
72	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - CAMPEON BAJO	7	3	$ 15.000	70	$ 45.000	$ 3.150.000
73	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - LOS GUADUALES	3,5	4	$ 12.500	70	$ 50.000	$ 3.500.000
74	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - CAMPEON MEDIO	4,5	9	$ 15.000	70	$ 135.000	$ 9.450.000
75	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - CERRO AZUL	4	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
76	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - EL BOSQUE	3	14	$ 12.500	70	$ 175.000	$ 12.250.000
77	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA EL MULATO	4,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
78	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA EL NOGAL	6	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
79	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA EL TRUCO	3	8	$ 12.500	70	$ 100.000	$ 7.000.000
80	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA GUINEAL	6	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
81	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA LA SIERRA	5	3	$ 15.000	70	$ 45.000	$ 3.150.000

82	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - PALENQUE	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
83	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - PARTIDAS	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
84	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - PLAYAS DEL GUALI	8,2	1	$ 18.750	70	$ 18.750	$ 1.312.500
85	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - SAN JUAN	4,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
86	I.E.T. SAN JOSE	VEREDA - SANTA ROSA	4,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
SUBTOTAL				**69**	**$ 345.000**	**1610**	**$ 985.000**	**$ 68.950.000**
87	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - PEÑALIZA	4	9	$ 15.000	70	$ 135.000	$ 9.450.000
88	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - MIRAFLORES	5	7	$ 15.000	70	$ 105.000	$ 7.350.000
89	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - CERRO AZUL	2	5	$ 12.500	70	$ 62.500	$ 4.375.000
90	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - MULATO	3,5	1	$ 12.500	70	$ 12.500	$ 875.000
91	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - BARRETO	4,5	5	$ 12.500	70	$ 62.500	$ 4.375.000
92	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - CAJA RICA	5	2	$ 12.500	70	$ 25.000	$ 1.750.000
93	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - EL PLACER	7	1	$ 18.750	70	$ 18.750	$ 1.312.500
94	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - LA UCRANIA	6	4	$ 12.500	70	$ 50.000	$ 3.500.000
95	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - MEDINA	2,5	19	$ 12.500	70	$ 237.500	$ 16.625.000
96	I.E.T. EL GUAYABO	VEREDA - PARAMILLO	4,4	26	$ 15.000	70	$ 390.000	$ 27.300.000
SUBTOTAL				**79**	**$ 138.750**	**700**	**$ 1.098.750**	**$ 76.912.500**

97	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - ALEGRIAS	4,5	6	$ 15.000	70	$ 90.000	$ 6.300.000
98	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - CAMPEON MEDIO	5	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
99	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - CERRO AZUL	3,5	3	$ 15.000	70	$ 45.000	$ 3.150.000
100	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - DOSQUEBRADA ALTO	4,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
101	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - EL TRUCO	2,5	2	$ 12.500	70	$ 25.000	$ 1.750.000
102	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - LA FLORIDA	4,8	6	$ 15.000	70	$ 90.000	$ 6.300.000
103	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - LA LINDA	4,5	2	$ 15.000	70	$ 30.000	$ 2.100.000
104	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - LA SIERRA	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
105	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA - LOS GUADUALES	3,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
106	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA PALENQUE	3,5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
107	I.E.T. MARIA AUXILIDORA	VEREDA SAN JUAN	4	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
SUBTOTAL				**26**	**$ 162.500**	**770**	**$ 385.000**	**$ 26.950.000**
108	I.E. FERNANDO GONZALEZ MESA	VEREDA CALIFORNIA	4,5	16	$ 15.000	70	$ 240.000	$ 16.800.000
109	I.E. FERNANDO GONZALEZ MESA	VEREDA CARRIZALES	3,5	16	$ 12.500	70	$ 200.000	$ 14.000.000
110	I.E. FERNANDO GONZALEZ MESA	VEREDA EL PLACER	6	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000

111	I.E. FERNANDO GONZALEZ MESA	VEREDA LA FLORESTA	4,5	18	$ 15.000	70	$ 270.000	$ 18.900.000
112	I.E. FERNANDO GONZALEZ MESA	VEREDA PARAMILLO	5,5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
113	I.E. FERNANDO GONZALEZ MESA	VEREDA LLANO GRANDE	3	1	$ 12.500	70	$ 12.500	$ 875.000
SUBTOTAL				**57**	**$ 85.000**	**420**	**$ 812.500**	**$ 56.875.000**
114	I.E. JUAN XXIII	VEREDAS - RAIZAL 1	4,5	5	$ 15.000	70	$ 75.000	$ 5.250.000
115	I.E. JUAN XXIII	VEREDA - DIVISA	2,5	4	$ 12.500	70	$ 50.000	$ 3.500.000
116	I.E. JUAN XXIII	VEREDA - GUAYACANAL	5	1	$ 15.000	70	$ 15.000	$ 1.050.000
117	I.E. JUAN XXIII	VEREDA - PETAQUEROS	2,5	4	$ 12.500	70	$ 50.000	$ 3.500.000
118	I.E. JUAN XXIII	VEREDA - CAUCASIA	2,5	9	$ 15.000	70	$ 135.000	$ 9.450.000
SUBTOTAL				**23**	**$ 70.000**	**350**	**$ 325.000**	**$ 22.750.000**
TOTAL				**659**	**$ 1.721.250**	**8260**	**$ 9.455.000**	**$ 661.850.000**

En cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el ACUERDO MUNICIPAL No 08 del 3 de Septiembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS COMO UNO DE LOS MECANISMOS O MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL EN EL MUNICIPIO DE FRESNO - TOLIMA", aprobado por el Concejo Municipal de Fresno – Tolima, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se deriven del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, **b)** Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT.
6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros.
7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar.
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar.
10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar.
11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: **1)** Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, y que corresponden a los beneficiarios priorizados, **2)** las novedades presentadas durante la ejecución.
14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
15. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos; dicho reintegro deberá acreditarse mediante **soporte bancario**, el cual constituirá **requisito indispensable y obligatorio para la liquidación del convenio**, sin el cual **no podrá adelantarse ni suscribirse el acta de liquidación**.
16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
17. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio.

PLAZO DE EJECUCION: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del convenio interadministrativo es la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($661.850.000) MCTE Aportados por el DEPARTAMENTO y el Municipio aportará toda la gestión administrativa adelantando los trámites correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento

FORMAS DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificadas en las condiciones mínimas de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como representante legal del Municipio, bajo gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 Constitución Política y demás normas concordantes.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

DATOS GENERALES DE LA INSTITCUCION:
Nombre: Alcaldía Municipal de Fresno
Nit: 800.100.056-3
Dirección: carrera 7 N° 3-28
Correo: contactenos@fresno-tolima.gov.co

Cordialmente

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN
Alcalde Municipal de Fresno Tolima

Alcaldía de FRESNO

Despacho Alcalde

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del convenio interadministrativo de transporte escolar el Municipio de (Insertar el nombre del Municipio); aportará toda la gestión administrativa adelantando los trámites correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento.

28 MAY 2026

Cordialmente

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN
Alcalde Municipal de Fresno Tolima

CONCEJO MUNICIPAL
FRESNO - TOLIMA
nit.809.003.038-8
concejofresno@yahoo.es

ACUERDO No. 08 DE 2024

(03 septiembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS COMO UNO DE LOS MECANISMOS O MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL EN EL MUNICIPIO DE FRESNO - TOLIMA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FRESNO, TOLIMA;
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Implementar el subsidio de transporte escolar para los estudiantes de educación básica y media del sector rural del municipio de Fresno.

PARAGRAFO 1: Autorizar al Alcalde Municipal de Fresno para que en un término de (3) tres meses mediante Acto Administrativo reglamente el valor, la forma y requisitos para su pago y control atendiendo la normatividad legal vigente y lo establecido en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 2: La Administración Municipal a través de la Jefatura Unidad de Educación haga la socialización del presente acuerdo con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa padres de familia, alumnos, profesores y directivos del presente acuerdo y sus beneficios y que se le haga seguimiento a través de su implementación

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El subsidio de transporte escolar para efectos del presente acuerdo se entenderá como una transferencia monetaria para cubrir los costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Fresno condicionada a la asistencia escolar regular durante el calendario académico y dirigido a estudiantes matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, según las directrices del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: MODALIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR. La alcaldía municipal con el fin de garantizar la asistencia de los estudiantes del sector rural a las instituciones educativas oficiales, podrá brindar el transporte escolar en dos modalidades **a)** Transporte escolar en rutas contratadas por la alcaldía o **b)** subsidio de transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar.

Las rutas para cada vigencia serán establecidas de acuerdo a la necesidad del programa reportada por las instituciones educativas por lo que podrán ser modificadas, adicionadas o eliminadas.

Municipio de FRESNO - TOLIMA

Departamento Del TOLIMA

Libertad y Orden
República de Colombia

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN. Los recursos para financiar el transporte escolar a través de la contratación de rutas o por subsidios al transporte se efectuarán con cargo al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Educación, recursos propios de libre destinación y cofinanciación con la gobernación del Tolima.

PARAGRAFO. El ejecutivo Municipal podrá realizar las gestiones que considere pertinentes para la consecución de recursos de otras fuentes.

ARTICULO QUINTO: OPERACIÓN. La Administración Municipal dispondrá la operación del subsidio cubriendo la totalidad del valor del transporte del alumno ida y regreso por dia. La población beneficiaria del subsidio deberá quedar registrada en una base de datos de la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO: Criterios de asignación de cupos para beneficiarios de transporte escolar y condiciones para la prestación del servicio.

SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO
1. Estudiantes que residan a másde cuatro (4) kilómetros de distancia de la sede educativa y algunas de difícil acceso y topografía previamenteestablecidas, ubicadas a más de dos (2) kilómetros y que cumplan con las siguientes condiciones: - Estudiantes residentes en zonas rurales donde no exista oferta educativa por lo que deben desplazarsey están matriculados en lassedes urbanas. - Estudiantes residentes en zona rural donde no exista oferta educativa por lo que deben desplazarse y están matriculados en sedes educativas ubicadas en zona rural. 2. ESTUDIANTES MATRICULADOS: Para la selección de los beneficiarios, la Secretaria de Desarrollo Social, tomará como referencia los estudiantes reportados a travésdel Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT).	Los beneficiarios de transporte escolar, deberán ser focalizadospor los directivos y docentes en conjunto con los encargados de la Administración Municipal (Alcalde, Jefe Oficina de Educación) de acuerdo a los criterios establecidos, para identificar las rutas, vehículos necesarios y valor por dia de cada ruta.	Para prestar el servicio de transporte escolar se deberán cumplir las siguientes condiciones: A. En caso de adelantarse por rutascontratadas el municipio realizara la contratación de acuerdo a la normatividad vigente. B. En caso de hacerse por subsidio condicionado a asistencia escolar se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos que para el caso establezca la administración municipal.

Inicialmente, con corte a 31 deenero de cada vigencia e iniciara las validaciones y cruces de información con los reportes remitidos.		

PARAGRAFO. Las rutas de transporte escolar, solo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento para estudiantes de programas de educación para adultos.

ARTICULO SEPTIMO: VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo al valor total diario por estudiante en cada ruta y de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el Presupuesto Municipal de cada vigencia; además se tendrá en cuenta la cantidad de estudiantes focalizados y priorizados por los rectores, información que deberá corresponder a lo reportado en el SIMAT. El valor del subsidio de transporte escolar será en los siguientes porcentajes frente al auxilio de transporte legal que defina el gobierno nacional para cada vigencia

CRITERIO KILOMETRO	GRUPO 1 HASTA 4 KM	GRUPO 2 HASTA 8 KM	GRUPO 3 HASTA 12 KM
Transporte Terrestre	Máximo el 100% Auxilio de Transporte	Máximo el 120% Auxilio de Transporte	Máximo el 150% Auxilio de Transporte

PARÁGRAFO. Ajustes en el valor: Una vez focalizados y priorizados los estudiantes beneficiarios, y en caso de existir recursos disponibles en el Presupuesto Municipal, la Secretaria de Desarrollo Social certificará la matricula con corte a 30 de junio de la vigencia, y podrá aumentar la cobertura de beneficiarios para el segundo semestre escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO: El monto establecido por la Administración Municipal para el subsidio de Transporte Escolar, se cancelará mensualmente a cada uno de los titulares de derechos beneficiarios, durante el mes siguiente al mes certificado (mes vencido), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los Rectores de las Instituciones Educativas, expedirán una certificación mensual donde se garantice la veracidad de la información registrada en las planillas diarias de control de asistencia.

2. La certificación y planilla mensual, deben ser presentadas en los primeros cinco (5) días del mes siguiente, ante la Oficina de Educación Municipal

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Realizar la focalización y priorización de los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Transporte Escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Acuerdo y de la reglamentación que se realice del mismo.

2. Remitir la relación de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del presente subsidio a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de febrero de cada vigencia a la Oficina de Educación Municipal. Los cuales deben estar registrados en el SIMAT a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

3. El Estudiante debe contar con la respectiva caracterización en SIMAT de la condición socio - económica del estudiante beneficiario. Esta debe realizarse al momento del registro por parte de la institución educativa en el SIMAT.

4. Llevar a través del funcionario que designe la rectoría, el registro diario de la asistencia de los beneficiarios del subsidio.

5. Remitir a la Oficina de Educación Municipal en forma digital (Excel) e impresa certificación y planilla mensual de asistencia, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al término del mes sujeto de certificación, la cual debe estar suscrita por el rector de la Institución Educativa. La planilla mensual deberá contener la siguiente información: documentos de identidad, nombre del beneficiario, días asistidos durante el mes, días no asistidos durante el mes, observación y novedades.

6. Informar a los estudiantes y padres de familia sobre los procedimientos establecidos para el reconocimiento del subsidio y las condiciones de pago; igualmente sobre los deberes y obligaciones de los beneficiarios del subsidio.

7. Realizar seguimiento de las inasistencias injustificadas de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar.

8. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, con la caracterización correspondiente de los estudiantes.

ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el subsidio de transporte escolar y el reconocimiento del mismo.

2. Verificar por intermedio del supervisor que designe el Alcalde Municipal, la planilla remitida por cada Institución Educativa, la cual registra la asistencia a clases de los beneficiarios del subsidio, con el fin de establecer el monto real a pagar y la continuidad del beneficio.

3. Hacer el pago o entrega de los subsidios de transporte a los beneficiarios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y demás obligaciones de las partes intervinientes en el presente acuerdo.

4. Solicitar a la institución Educativa los reportes y/o documentos necesarios a que haya lugar, para el control y seguimiento del subsidio de transporte escolar.

5. Reglamentar en un término no mayor a un (1) mes los lineamientos técnicos para garantizar el programa de transporte escolar a través de subsidio condicionado a asistencia.

CONCEJO MUNICIPAL
FRESNO - TOLIMA
nit.809.003.038-8
concejofresno@yahoo.es

6. Establecer para cada vigencia el valor diario ida y regreso del subsidio condicionado a asistencia escolar para cada ruta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda, pagará el subsidio de transporte escolar, hasta agotar el presupuesto que para tal efecto se disponga en cada vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige desde la fecha de su sanción y publicación.

MARISOL RIOS BELTAN
Presidente

LUZ DIONNY JARAMILLO RICO
Secretaria General

ADOPCIÓN: El presente Acuerdo sufrió su primer debate en la Comisión de presupuesto llevada a cabo el día 27 de agosto de 2024, y se adoptó como Acuerdo Municipal en la plenaria del día 31 de agosto de 2024.

LUZ DIONNY JARAMILLO RICO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **93.061.723**

QUIROGA CALDERON

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1984**

FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

24-ENE-2002 FRESNO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2905500-01290302-M-0093061723-20220412 0078742075A 1 56807434

FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley.

Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Es decir, que si bien es cierto el alcalde cuenta de manera general con la potestad legal para suscribir contratos estatales, existen algunas excepciones a esta regla, las cuales deben ser previamente determinadas por el concejo municipal, a efectos que el alcalde conozca en que eventos se requiere autorización previa por parte del concejo.

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia." (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con el Consejo de Estado, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello, lo contrario; es decir, si para la suscripción de cada contrato se requiriese autorización por parte del concejo municipal, se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid – 19, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo y https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó. Harold Herreño

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2022-08-24 13:42:26

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON identificado(a) con C.C. 93061723 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de FRESNO - TOLIMA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en FRESNO (TOLIMA), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

JUAN DAVID PEREZ LOPEZ

ANDREA DEL PILAR VELASQUEZ AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SANDRA LILIANA ORREGO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE FRESNO
DEPARTAMENTO TOLIMA
REPRUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA: SRA. MELVA BOHÓRQUEZ DE RAMIREZ.

ACTA DE POSESION No 1
21 de diciembre de 2023

ACTA DE POSESION DEL INGENIERO **CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON** COMO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA, PARA EL PERIODO 2.024 - 2.027.

En el Municipio de Fresno, Departamento del Tolima, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez (10) de la mañana, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Fresno Tolima, a cargo de la Notaria Única Encargada, la Sra. **MELVA BOHÓRQUEZ DE RAMIREZ, SEGÚN DECRETO No. 1784 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.023, DE LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA**, compareció el ingeniero **CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON**, mayor de edad, vecino de Fresno Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.061.723 de Fresno Tolima, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FRESNO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, para el periodo constitucional del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027), en virtud de la voluntad popular expresada en la elecciones del dia veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo acredita con la respectiva credencial expedida por la Registraduria Nacional Del Estado Civil; a quien le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió ante **DIOS**, cumplir bien y fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las Ordenanzas y los deberes propios de su Cargo por el Periodo constitucional del primero (1°) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) a lo cual el compareciente contestó:

"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE FRESNO (TOLIMA), CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, ACUERDOS Y LOS DEBERES PROPIOS DE MI CARGO, SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIE Y SI NO DIOS Y LA PATRIA SE LO RECLAME"

El posesionado presentó los siguientes documentos:

- Hoja de vida de la Función Pública.
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la función pública.
- Antecedentes:

 - Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales de fecha 7 de diciembre de 2.023.

 - Certificado de antecedentes Fiscales de fecha 8 de diciembre de 2.023.

 - Certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 7 de diciembre de 2.023.

- Certificado del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** (RNMC) de fecha 7 de diciembre de 2.023.

- Fotocopia de la Credencial de Eleccion expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 01 de noviembre de 2.023.
- Fotocopia Certificado expedido por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (ESAP), Seminario de Inducción de alcaldes y Gobernadores de fecha 14 de noviembre de 2.023.
- Fotocopia de la Libreta Militar - Certificado de Libreta Militar.
- Certificado de Afiliación EPS – Fondo de Pensiones.
- Declaración Juramentada de no poseer procesos alimenticios, de no estar Incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- Certificado Médico: Aptitud física y mental.
- Diploma y Acta de grado del título de Ingeniero Civil.
- Diploma y acta de grado de la especialización en Geotecnia.
- Tarjeta Profesional.

Reunidos todos los requisitos y formas exigidos, el señor **CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON**, queda en esta forma legalmente posesionado y con efectos juridicos y fiscales a partir del primero de (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024); no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

EL POSESIONADO,

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON.
C.C. No 93.061.723 de Fresno Tolima.

LA NOTARIA ENCARGADA,

MELVA BOHÓRQUEZ DE RAMIREZ.
NOTARIA UNICA ENCARGADA DE FRESNO TOLIMA.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141204391698

(415)7707212489984(8020) 000014120439169 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 0 5 6	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE FRESNO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Fresno 2 8 3

41. Dirección principal
CR 7 3 28 BRR CENTRO PAR

42. Correo electrónico contactenos@fresno-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 3 5 4 7 3	6 0 8 2 5 8 2 0 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 3 0 8 2 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores			
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio 1 2 3	
			57. Modo	
			58. CPC	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIROGA CALDERON CARLOS ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-01-2026 10:46:31AM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204391698

(415)7707212489984(8020) 000014120439169 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 0 5 6	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	6 5 0	
73. Fecha	1 8 8 7 1 0 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 8 8 7 1 0 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	2 8 3	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 7 1 0 1 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141204391698

(415)7707212489984(8020) **000014120439169 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 0 5 6	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 0 6 1 7 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUIROGA	CALDERON	CARLOS	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 0 0 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 2 4 1 2 1 5 7		2 3 2 2 1 8

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PATIÑO	CARDONA	ANDRY	JULIETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 9 1 3 6 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTERO	VASQUEZ	WILSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 297424870

PIB
09:34:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE FRESNO identificado(a) con NIT número 8001000563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

67

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 297424965

PIB
09:35:09

Bogotá DC, 04 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93061723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 09:35:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001000563
Código de Verificación	8001000563260604093545

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 09:36:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93061723
Código de Verificación	93061723260604093607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2026 08:23:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93061723** y Nombre: **CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141542357** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:25 AM horas del 04/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93061723**

Apellidos y Nombres: **QUIROGA CALDERON CARLOS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

71

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FRESNO

CERTIFICA:

Que el Municipio de Fresno, identificado con NIT: 800100056-3, una vez revisados los pagos, según los comprobantes de egresos del mes, se encontró que la Entidad se encuentra a PAZ y SALVO en las obligaciones de SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES AL SENA, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR E ICBF, por concepto de aportes sobre la Nómina del Personal vinculado a la Administración Municipal, correspondiente a la vigencia 2026.

La presente certificación se expide una vez revisadas las obligaciones por contribuciones en Seguridad Social y Aportes Parafiscales con corte al 10 de junio de 2026.

La presente se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Dada a los Diez (10) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

WILSON MONTERO VASQUEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:05 horas del 05/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93061723,** Apellidos y Nombres **QUIROGA CALDERON CARLOS ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93061723 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2026 08:09 AM

Código Verificación: **T56NPEM7DU**

Válida hasta: **22/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, **CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.061.723** expedida en Fresno Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON

Identificación: 93.061.723 de Fresno Tolima

Fecha: 28 MAY 2026

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

Compradores
Proveedores

ALCALDIA MUNICIPIO DE FRESNO

0 Recomendación (es)

Número de documento:800100056

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ALCALDIA MUNICIPIO DE FRESNO
Nombre abreviado: ALCALDIA MUNICIPIO DE FRESNO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 800100056
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL - Tolima Departamento: Tolima

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcadía

Contactos

Código postal: 731560
Correo electrónico de la oficina: contratacion@fresno-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 2582028
Fax de oficina: 2582028
Página web: http://www.fresno-tolima.gov.co/index.shtml

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **469**

Últimas ofertas enviadas: 28/12/2023
Última selección29/12/2023
Última actualización:6/06/2026 7:28 PM

Ver más

Datos del perfil **15%** Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias